

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE RATIFICACIÓN DE IMPUESTOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAKE TRAVIS, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

* * * * *

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAKE TRAVIS (el *Distrito*), ubicado en el Condado de Travis, Texas (el *Condado*), por la presente falla y determina que, como resultado de la adopción de una tasa impositiva ad valorem superior a su tasa límite impositiva, el Distrito debe celebrar una elección que permita a sus votantes registrados determinar si aprueban o no la tasa impositiva adoptada (la *Elección*) según lo requerido por la Sección 26.08, según enmendada, del Código Fiscal de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, se ha realizado una auditoría de eficiencia y el Distrito ha aceptado sus resultados antes de que la Junta considere esta Orden; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al secretario del condado (el *Secretario del Condado*) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, se celebrará la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido de conformidad con un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre el Distrito y cualquier Participante, celebrado de acuerdo con el Código Electoral de Texas según enmendado (el *Código*); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAKE TRAVIS QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo una Elección el día 2 de noviembre de 2021 (el *Día de la Elección*) en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAKE TRAVIS, que es una fecha que el Distrito ha determinado como una fecha permitida en la cual se puede llevar a cabo la Elección de conformidad con la ley aplicable, con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Lake Travis recibir la autorización para imponer, de conformidad con una orden de dicha Junta adoptada el 11 de agosto de 2021, una tasa impositiva ad valorem de \$1.2301 por

\$100 de la valuación tasada gravable de la propiedad dentro del Distrito Escolar Independiente de Lake Travis para el ejercicio fiscal actual, que es una tasa compuesta por una tasa impositiva de mantenimiento y operaciones de \$0.9026 por \$100 de dicha valuación tasada gravable (el máximo legal para dicha tasa bajo el ley actual de Texas y la tasa máxima de mantenimiento y operaciones para la cual el Distrito puede, si es aprobada ahora por el electorado del Distrito en esta Elección, imponer en cada año posterior, estando sujeto únicamente a la aprobación anual de la Junta) y una tasa impositiva del servicio de la deuda de \$0.3275 por \$100 de dicho valor tasado gravable (una cantidad fijada anualmente por la Junta), cuya tasa impositiva combinada de \$1.2301 adoptada por la Junta el 11 de agosto de 2021 representa un aumento adicional aproximado de \$3,000,000 para el Distrito en el año escolar 2021-2022 y un monto mayor anual posteriormente, que es aproximadamente 2.3% más alto que el monto recaudado el año pasado de conformidad con la Sección 26.08, según enmendada, del Código Fiscal de Texas?”

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales del Distrito con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en el precinto electoral del Distrito según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). De conformidad con el Código, el Secretario del Condado identificará y formalmente aprobará la designación de los Jueces Titulares, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección. El Superintendente de Escuelas, el Presidente de la Junta de Síndicos o las personas que éstos designen podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en la ubicaciones finales y los horarios acordados por el Distrito, el Secretario del Condado y los Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. En la medida requerida por el Código o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales en los lugares de votación debe incluir una persona que domine el idioma español.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007 del Código, lo que significa que cualquier votante del Distrito registrado en el Condado puede votar en la Elección en cualquier lugar de votación identificada en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser identificada en el Anexo B del presente.

Mediante la presente se establece una Junta de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada nombrará a dos o más miembros adicionales para formar parte de los miembros de la Junta de Boletas de Votación Anticipada y, si es necesario, de los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar eficientemente las boletas de votación anticipada.

SECCIÓN 3: Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección y, cuando lo requiera el Código, se proporcionará al menos un sistema de votación accesible por lugar de votación. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo de acuerdo con el Código.

SECCIÓN 4: El Distrito está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en el Código. El Secretario del Condado, o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, quién establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con el Código. La Junta mediante la presente autoriza al Secretario del Condado o a la persona que éste designe, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Tabulación y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Secretario del Condado publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con el Código.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

RATIFICACIÓN DE LA TASA FISCAL AD VALOREM DE \$1.2301 POR VALORACIÓN DE \$100 EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAKE TRAVIS PARA EL AÑO EN CURSO, UNA TASA QUE RESULTARÁ EN UN INCREMENTO DEL 2.3% POR CIENTO EN INGRESOS FISCALES DE MANTENIMIENTO Y DE OPERACIONES PARA EL DISTRITO PARA EL AÑO EN CURSO EN COMPARACIÓN CON EL AÑO ANTERIOR, QUE REPRESENTA UN ADICIONAL DE \$3,000,000.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación

designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código y otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: Una copia substancial de esta Orden servirá como aviso apropiado de la Elección. El presente aviso, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, este aviso, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá colocarse en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Durante los 21 días anteriores al Día de la Elección, el Distrito, de manera prominente, mantendrá dicho aviso en su página de Internet.

SECCIÓN 8: La Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a las personas que éstos designen, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Secretario del Condado, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con el Código. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a las personas que éstos designen para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 9: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 10: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 11: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 12: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 13: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante la presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

PASSED AND APPROVED, this the 11th day of August, 2021.

LAKE TRAVIS INDEPENDENT SCHOOL
DISTRICT



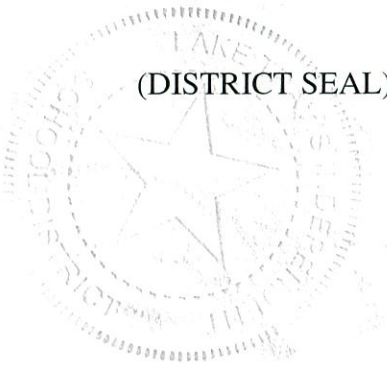
John Acueille
President, Board of Trustees

ATTEST:



Lauren White
Secretary, Board of Trustees

(DISTRICT SEAL)



[Signature Page to Lake Travis Independent School District
Order Calling a Voter-Approval Tax Rate Election]

Exhibit A (Anexo A)

ELECTION DAY (DÍA DE LA ELECCIÓN)

Election Day: November 2, 2021.

(Día de la Elección: 2 de noviembre de 2020.)

Election Day Polling Locations open from 7 a.m. to 7 p.m.

(Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.)

Presiding Judges and Alternates: to be determined by the County Clerk

(Jueces Presidentes y Suplentes: a ser determinada por la Secretaria del Condado)

County Clerk's election website: <https://countyclerk.traviscountytexas.gov/elections.html>.

(Sitio web de elecciones del secretario del condado:

<https://countyclerk.traviscountytexas.gov/elections.html>.)

District Precinct (Precinto del Distrito)	Travis County Precinct (Precinto del Condado de Travis)	Polling Place* (Lugar de la votación*)
--	--	---

* Travis County participates in the Countywide Polling Place program under Section 43.007, as amended, Texas Election Code. Registered voters will be able to cast their Election Day ballots at any of the Vote Centers identified above.

(Condado de Travis participa en el programa de Lugar de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, el Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir sus boletas el día de las elecciones en cualquiera de los centros de votación identificados arriba.)*

[The remainder of this page intentionally left blank.]
([Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.])

Exhibit B (Anexo B)

EARLY VOTING (VOTACIÓN ANTICIPADA)

District's website (*sitio web del Distrito*): <https://www.ltidschools.org/>

County's website (*Sitio web del Condado*): <https://countyclerk.traviscountytexas.gov/elections.html>

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board: to be determined.

(*Juez presidente de la Junta de Boletas de Votación Anticipada: por determinar.*)

Voters entitled to vote an early ballot by personal appearance may do so at any Early Voting site.

(*Los votantes con derecho a votar una boleta temprana por comparecencia personal pueden hacerlo en cualquier sitio de votación temprana.*)

Main Early Voting Polling Place, Dates, and Times
(*Principal lugar de votación anticipada, fechas y horarios*)

Branch Early Voting Polling Place, Dates, and Times
(*Lugar de votación, fechas y horarios de votación anticipada de la sucursal*)

Early Voting By Mail (Votación Anticipada por Correo)

Applications for voting by mail should be received no later than the close of business (5:00 pm) on October 22, 2021. Applications should be sent to:

(*Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 22 de octubre de 2021. Se deben enviar las solicitudes a:*)

Dana DeBeauvoir, Early Voting Clerk (*secretario de votación anticipada*)

mailing address (*dirección de envío*): P.O. Box 149325, Austin, TX 78714-9325

physical address (*dirección física*): 5501 Airport Boulevard, Austin, TX 78751-1410

phone (*teléfono*): (512) 238-VOTE, (512) 854-4996

fax (*fax*): (512) 854-9075

email (*correo electrónico*): elections@traviscountytexas.gov

If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original application so that the early voting clerk receives the original no later than four days after receiving the emailed or faxed copy.

(*Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.*)